



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03- 2025-MDCHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Distrito de Chavín de Huantar, a los **10 días del mes de Marzo del año 2025 a las 08:30 am horas**, en las instalaciones del Área de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante **FORMATO N°02 – C.S. N°03-2025-GM/MDCHH**, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2025-MDCHH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO NUNUPATA, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2626020.**, a fin de efectuar la apertura, **ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, según el orden de prelación.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros titulares:

I.- SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

- **ING. JOSE ISMAEL CESPEDES CAYACA** : PRESIDENTE (Titular)
- **ING. ARTURO HURTADO ESPINOZA** : PRIMER MIEMBRO (Titular)
- **JUAN CARLOS JESUS SAENZ** : SEGUNDO MIEMBRO(Titular)

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica a través del SEACE, siendo lo siguiente:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	22/02/2025	Válido		22/02/2025	10321149869	
2	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	20/02/2025	Válido		20/02/2025	10433867527	
3	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	20/02/2025	Válido		20/02/2025	10443845483	
4	Proveedor con RUC	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO ROSARIO	19/02/2025	Válido		19/02/2025	10450069774	
5	Proveedor con RUC	10479056540	CANO FERNANDO ALISONY	25/02/2025	Válido		25/02/2025	10479056540	
6	Proveedor con RUC	10803066341	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	19/02/2025	Válido		19/02/2025	10803066341	
7	Proveedor con RUC	20574790191	INGCA E.I.R.L.	24/02/2025	Válido		24/02/2025	20574790191	





Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
8	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	19/02/2025	Válido		19/02/2025	20601981905	
9	Proveedor con RUC	20607179931	GRUPO EMPRESARIAL SUMAQINNOV A S.A.C.	26/02/2025	Válido		26/02/2025	20607179931	

9 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 1 a 9. Página 1 / 1.

De la misma forma se procedió a abrir las ofertas en el orden de registro para la presentación; siendo los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
 Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDCHHCS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO NUNUPATA, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2626020

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO NUNUPATA, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2626020			
10803066341	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	28/02/2025	16:19:40	Electronico
10479056540	ROSARIO CANO FERNANDO ALISONY	28/02/2025	17:49:17	Electronico
20607179931	CONSORCIO CHAVIN DE HUANTAR	28/02/2025	23:52:02	Electronico

Acto seguido, después de identificar la propuesta, los miembros del Comité de Selección, proceden con la apertura de los sobres en el orden que fueron presentados, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES			POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
			VEGA MILLA EDWAR EDWIN	ROSARIO CANO FERNANDO ALISONY	CONSORCIO CHAVIN DE HUANTAR
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Obligatorio	SI	SI	NOTA N° 02
2	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI	-
3	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Obligatorio	SI	SI	-
4	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio	SI	SI	-
5	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	NOTA N° 01	-





6	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5)		No corresponde	No Corresponde	-
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

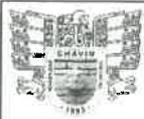
(*)Postor VEGA MILLA EDWAR EDWIN. presentó la subsanación dentro del plazo establecido, donde se solicitó subsanar la foliación y firma en la metodología propuesta.

Nota N° 1: El postor ROSARIO CANO FERNANDO ALISONY no cumple con lo solicitado en las bases administrativas, ya que en el numeral 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (CAPITULO I GENERALIDADES), se precisa el entregable en el plazo de 60 días calendario tal como se muestra en la siguiente captura:

ÍTEM	NÚMERO DE ENTREGABLE	PLAZO
01	PRIMER ENTREGABLE: Tramite y Resultado del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico - CIRA.	A los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
02	SEGUNDO ENTREGABLE: Entrega del Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio Topográfico, Instrumento de Gestión Ambiental, Estudio de Cantera, Estudio de Gestión de Riesgos, Estudio Hidrológico, Diseño Estructural, Diseño Hidráulico, Diseños de las Obras de Arte, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto en General, Desagregado de Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos, Plan de Monitoreo Arqueológico, Relación de Insumos, Formula Polinómica, Análisis de Costos Unitarios, Cronogramas, Planos Finales, Actas, Formatos, Análisis Físico y Químico, Análisis Bacteriológico, Estudio de Fuentes de Agua, Autorización del Uso del Agua Aprobado por el ALA, Declaración Jurada Notarial del Jefe del Proyecto y Especialistas de acuerdo al contenido mínimo del TDR.	A los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Por lo expuesto, el comité de selección por unanimidad, teniendo en consideración las bases integradas, y de conformidad al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: "son subsanables, entre otros





errores materiales o formales, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación lo relacionado al plazo parcial o total, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor., de acuerdo a lo establecido en el literal a) artículo 60 del Reglamento, no son subsanables, entre otros, los errores materiales o formales referidos al PLAZO ofertado y precio u oferta económica. (...) (sic)., Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, VER Resolución N° 1881-2019-TCE-S1, referida a errores o incongruencias en el Anexo N° 4 (sobre el plazo de entrega).

El postor no indica el el plazo de los entregables conforme solicitado en las bases administrativas, conforme a lo requerido por las bases, (...). Por lo tanto, en este extremo el Anexo 4 del citado postor no cumple con indicar todas las condiciones del plazo requeridas en el numeral 1.8 del Capítulo I de la sección específica de las bases.

Sobre ello, es preciso reiterar que el numeral 142.1. del artículo 142 del Reglamento prevé distintas condiciones para el inicio del cómputo del plazo de ejecución, señalando que "[e]l plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Por tanto, existiendo más de una condición reglamentaria para el inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual, era preciso declarar de forma expresa el momento de inicio del plazo que el postor cuestionado asumía como compromiso contractual, tanto más cuanto que esta condición era parte de la regulación del plazo previsto en el numeral 1.8 del Capítulo I de la sección específica de las bases. (Ref. Resolución N° 1255-2024-TCE-S6).

Se trae a colación la RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, donde establece que: "(...) no es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".

Por las razones expuestas, este comité de selección por unanimidad considera NO ADMITIDA la oferta del postor.

Nota N° 2: Las bases del procedimiento de selección exigen que todos los integrantes del consorcio cuenten con una categoría específica para el presente procedimiento de selección se solicito categoría B, según lo establece el numeral III, 2.8 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.8.1 Especialidad y categoría del consultor de obra

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES, categoría "B" o superior., es fundamental que cada miembro cumpla con este requisito. La falta de cumplimiento por parte de alguno de los integrantes podría ser motivo de no admisión de la propuesta, en concordancia con lo establecido en las bases y la normativa vigente.

El CONSORCIO CHAVIN DE HUANTAR, uno de sus consorciados (**GRUPO EMPRESARIAL SUMAQINNOVA S.A.C.**), tiene categoría A, por lo cual no cumple con lo solicitado en las bases administrativas, por lo expuesto no se admite la oferta del postor CONSORCIO CHAVIN DE HUANTAR.





CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Habiéndose determinado la admisión de las ofertas de los postores, se procede con la calificación de ofertas, y de conformidad con el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el comité de selección determinada si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación previstos en las bases, obteniendo el siguiente resultado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 01 : VEGA MILLA EDWAR EDWIN			
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		SI CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	De acuerdo al Art 49 numeral 49.3 se verifica a la suscripción del contrato	
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	
RESULTADOS DE CALIFICACIÓN		CALIFICA	

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN TECNICA

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previsto en las bases, por lo que se procederá con su evaluación técnica

N ^a	Nombre o razon social del postor RUC/Código	Item(s) a los que postula
1	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	ítem único

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de la Evaluación de Ofertas técnicas:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	POSTOR
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos	VEGA MILLA EDWAR EDWIN





FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	POSTOR
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3² veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M >= 2.8 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > 2.5³ veces el valor referencial y < 2.8 veces el valor referencial: 50 puntos</p>	<p>Si cumple – 70 puntos</p>
<p>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</p>	<p>30 puntos</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [30] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p>	<p>Si cumple - 30 puntos</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

² El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

³ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos





FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	POSTOR
<p>siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PLAN DE TRABAJO. 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. 3. METAS, Plantear metas para el logro de la ejecución del servicio. 4. ACTIVIDAD. Actividades para la ejecución de la consultoría. 5. INDICADOR. Medición del cumplimiento de la actividad y designación de responsabilidades. 6.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN. Para verificar el logro de la meta 7. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO 8. PLAN DE SEGURIDAD 9. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS 10. PLAN DE RIESGOS SEGÚN DIRECTIVAS DEL OSCE. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	0 puntos	
TOTAL		100 PUNTOS

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecidos en las bases

N ^a	Nombre o razon social del postor	PUNTAJE TOTAL
1	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	100.00

DEL ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobado los resultados la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y evaluación de ofertas adjuntos que forman parte del Acta.

En tal sentido los postores que pasan a la evaluación económica es:

N ^a	Nombre o razon social del postor	PUNTAJE TOTAL
1	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	100.00

DETALLE DE LOS POSTORES QUE PASARON A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA





De acuerdo a la evaluación técnica realizada el día 15 de Octubre del 2024, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecidos en las bases

N ^a	Nombre o razon social del postor	PUNTAJE TOTAL
1	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	100.00

APERTURA Y DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas económicas de los mencionados postores presentados a través de la plataforma de SEACE, cuyas ofertas son las siguientes:

DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA(Valor Referencial = 65,525.40)

N ^a	Nombre o razon social del postor	Oferta económica	% del valor referencial
1	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	S/ 65,525.40	100.00%

DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE FUERON DESCALIFICADAS

N	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones por las cuales fueron descalificadas sus ofertas económicas
-----	-----	-----

PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:

Nro	Nombre o razón social del postor	Puntaje Por Evaluación Económica
1	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	100.00 (PUNTOS)

RESULTADOS FINALES

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de Prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico PT	Puntaje Económico Pei	Puntaje Total





		CI=0.80	c2=020	C1xPT+C2xPei
1	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	80 PUNTOS	20 PUNTOS	100.00 PUNTOS

Nota. - En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

Orden de Prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Parcial	Bonificación Remype 5%	Bonificación colindancia 10%	Puntaje Total
1	VEGA MILLA EDWAR EDWIN	100 PUNTOS	05 PUNTOS	10	115 PUNTOS

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Visto el resultado obtenido de los actos precedentes y estando conforme, el Comité de Selección por UNANIMIDAD, otorga la BUENA PRO al postor **VEGA MILLA EDWAR EDWIN**, con su oferta económica ascendente a **S/ 65,525.40 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco con 40/100 SOLES)**., Asi mismo, se procede la publicación en el SEACE. Culminando con lo actuado se da por concluida la reunión, siendo 10:00 am, horas del mismo día y año procediendo los miembros a suscribir en señal de conformidad e indicando su respectiva publicación en el sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE, firmando el acta los presentes, firmando en el acta los presente


PRESIDENTE TITULAR
JOSE ISMAEL CESPEDES CAYACA


1ER MIEMBRO TITULAR
ARTURO HURTADO ESPINOZA


2DO MIEMBRO TITULAR
JUAN CARLOS JESUS SAENZ

